CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 009-2025-2-5788-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
SAN ISIDRO, LIMA, LIMA

"CONTRATACIÓN DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DE LA GESTIÓN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

TOMO I DE I

LIMA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0718

0092025257886000

0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 009-2025-2-5788-AC

"CONTRATACIÓN DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DE LA GESTIÓN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	PÁG
I.	ANTECEDENTES	2
	1.1. Origen	2
	1.2. Objetivos	2
	1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	2
	1.4. De la entidad o dependencia	3
	1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento	5
	1.6. Aspectos relevantes	5
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	9
III.	OBSERVACIÓN	19
	La Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales, en su condición de área usuaria, otorgó conformidad al servicio profesional contratado para la "revisión y elaboración de documentos de naturaleza normativa en el marco de la mejora continua de la gestión de las prestaciones sociales", a pesar que el segundo entregable no cumplía con los términos de referencia, afectando la finalidad de la contratación y en consecuencia el fortalecimiento de la gestión institucional, ocasionando un perjuicio económico de S/ 8,500.00.	
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	29
V.	IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA COMPRENDIDA EN EL HECHO OBSERVADO	29
VI.	CONCLUSIONES	30
VII.	RECOMENDACIONES	32
VIII.	APÉNDICES	

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor (a) Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe (a) Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogado (a) Comisión - MIDIS -

INFORME DE AUDITORÍA N° 009-2025-2-5788-AC

"CONTRATACIÓN DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DE LA GESTIÓN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES"

PERÍODO 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en adelante Midis, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional del Midis, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 2-5788-2025-002; iniciado mediante el oficio n.° D000265-2025-MIDIS-OCI de 12 de agosto de 2025[1], en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento y el Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante la Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General

Determinar si las contrataciones, prestaciones y conformidad de las locaciones de servicio requeridas por la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales se efectuaron en cumplimiento de las disposiciones internas y normativa legal aplicable.

Objetivos específicos:

1. Determinar si los procedimientos de contratación de locación de servicios realizadas a requerimiento de la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales cumplieron las disposiciones internas y normativa aplicable.

2. Determinar si los términos de referencia de la contratación de locación de servicios, y las prestaciones brindadas a la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales se realizaron en cumplimiento de su normativa aplicable.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control de la presente auditoría de cumplimiento está relacionada con las contrataciones de servicios por parte de la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales (en adelante, DGCGPS), correspondiente a los procesos misionales de Diseño de Intervenciones de Desarrollo e Inclusión Social y Aseguramiento de la Calidad de las Intervenciones que se rigieron inicialmente mediante el marco de la Resolución Ministerial n.° 132-2016-MIDIS de 28 de junio de 2016, los mismos que fueron posteriormente modificados a través de la Resolución de Secretaria General n.°D000039-2024-MIDIS-SG de 3 de setiembre de 2024, bajo la denominación del proceso estratégico denominado "modernización de la gestión institucional".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor (a) Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe (a) Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogado (a) Comisión - MIDIS -

[1] La reconformación de la comisión auditora fue comunicada al titular de la entidad mediante oficios n.°s D000362-2025-MIDIS-OCI y 0020-2025-CG/OC57/88 de 22 de octubre de 2025 y 18 de noviembre de 2025, respectivamente.

Materia Comprometida

La materia comprometida se encuentra relacionada a la conformidad efectuada por la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales, en su condición de área usuaria, por el servicio brindado por un (1) locador contratado para la "revisión y elaboración de documentos de naturaleza normativa en el marco de la mejora continua de la gestión de las prestaciones sociales", a pesar que el segundo entregable no cumplía con los términos de referencia, afectando la finalidad de la contratación y en consecuencia el fortalecimiento de la gestión institucional, lo cual ocasionó un perjuicio económico de S/ 8,500.00 (ocho mil quinientos soles y 00/00).

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprendió el período de 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, habiéndose revisado la documentación que sustentó el requerimiento del servicio, la formulación de los términos de referencias, el cumplimiento de las actividades señaladas en los TdR, las conformidades emitidas por el área usuaria y los pagos correspondientes de las unidades orgánicas siguientes: Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales (DGCGPS), así como, las unidades orgánicas adscritas: Dirección de Monitoreo de la Gestión de las Prestaciones Sociales (DMCGPS), Dirección de Calidad y Mejora Continua de la Gestión de las Prestaciones Sociales (DCMCGPS), y Dirección de Diseño de las Prestaciones Sociales (DDPS). La auditoría se desarrolló en la Sede Central del Midis, en la avenida Vía Expresa Luis Fernán Bedoya Reyes n.° 3101 (Ex. Paseo de la República), distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Se realizó de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados con la Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG de 9 de mayo de 2023.

1.4. De la entidad o dependencia

El Midis creado mediante Ley n.° 29792 denominada "Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social" publicada el 20 de octubre de 2011 en el Diario Oficial "El Peruano", es un organismo del Poder Ejecutivo, pertenece al sector Desarrollo e Inclusión Social, en el nivel de gobierno nacional, tiene personería jurídica de derecho público y constituye el Pliego Presupuestal 040 para las ocho (8) Unidades Ejecutoras que lo conforman.

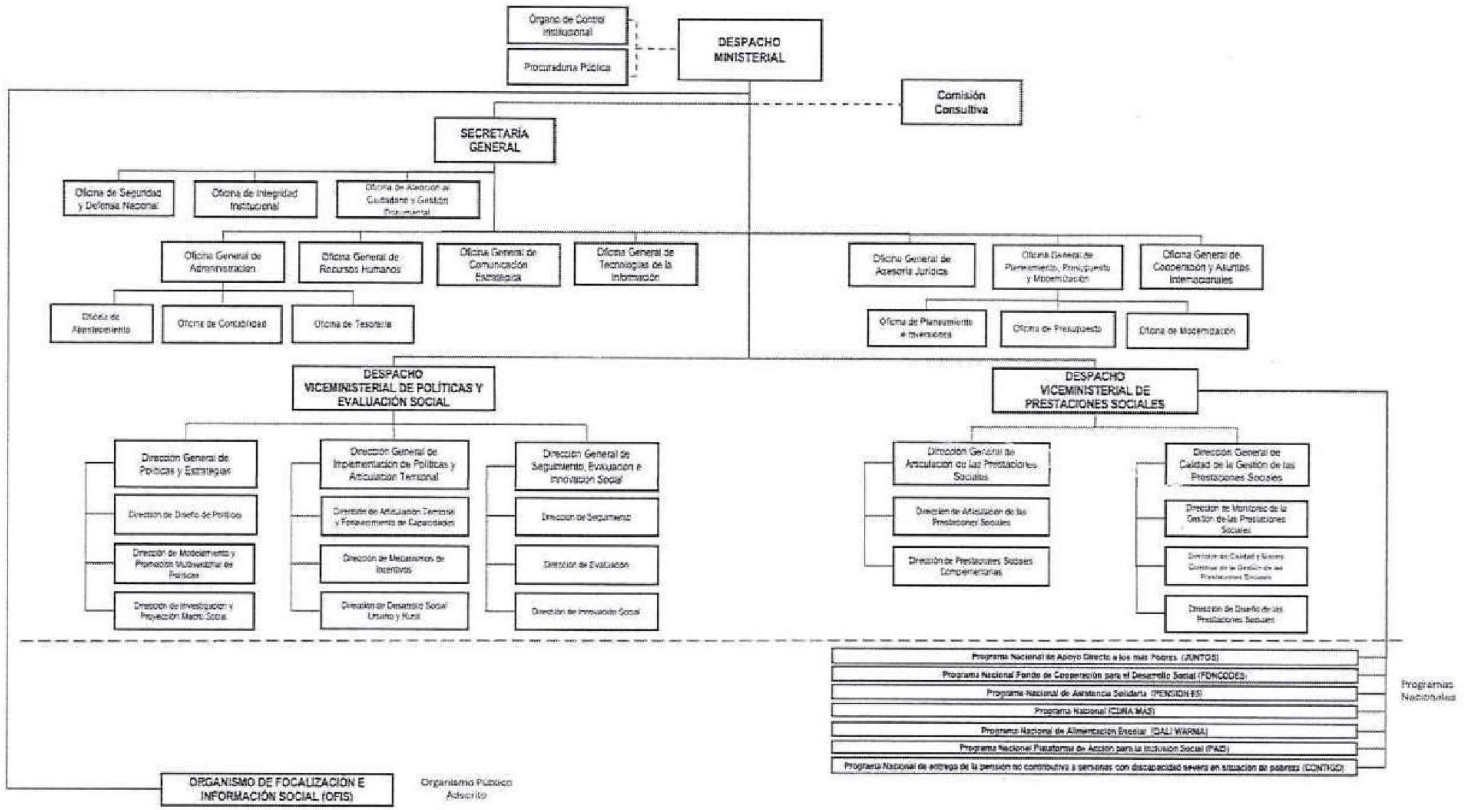
Tiene como finalidad, mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil.

Asimismo, el Midis de forma exclusiva, entre otros, se encarga de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Midis, y la estructura orgánica de la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales y sus Direcciones dependientes, establecidas de la manera siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor (a) Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe (a) Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogado (a) Comisión - MIDIS -

Gráfico n.° 1
Organigrama



Fuente: Resolución Ministerial n.° D000143-2024-MIDIS de 27 de setiembre del 2024

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor (a) Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe (a) Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogado (a) Comisión - MIDIS -

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada con la Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados con la Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y modificatorias, se cumplió con el procedimiento de notificación de la desviación de cumplimiento a las personas comprendidas en el hecho observado a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspecto relevante

Acciones de fiscalización posterior en proceso a cargo del Midis, respecto a locadora de servicios contratada para realizar el monitoreo de los procesos del servicio alimentario brindado por el ex Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en el ámbito de siete (7) unidades territoriales, que presentó constancias para acreditar su experiencia laboral específica, las cuales no han sido reconocidas por el Gobierno Regional de Cusco.

De la revisión a la información proporcionada por la Oficina de Abastecimiento mediante Memorando n.° D004102-2025-MIDIS-OA de 18 de agosto de 2025[2], se evidenció que a través de las Órdenes de Servicio n.os 0001623 y 0002076 de 20 de setiembre y 29 de noviembre de 2023, respectivamente, el Midis contrató a la proveedora, señora Judith Mendivil Warthon, para prestar el "Servicio profesional para el monitoreo del servicio alimentario brindado por el PNAE QALI WARMA en el presente ejercicio fiscal – Zona 2" y el "Servicio de un profesional para el monitoreo del proceso de compras 2024 del servicio alimentario brindado por el PNAE Qali Warma – Zona 2, y proceso de atención del servicio alimentario complementario (DU 029-2023 y Ley 31728)", correspondiente a las Unidades Territoriales del mismo programa: Lambayeque, Ancash 1, Huancavelica, Cajamarca 1, Huánuco, Piura y Loreto, para la Dirección de Monitoreo de la Gestión de las Prestaciones Sociales (en adelante DMG), por los importes de dieciséis mil y 00/100 soles (S/ 16 000,00) y nueve mil quinientos y 00/100 soles (S/ 9 500,00), respectivamente.

Al respecto, los Términos de Referencia de las citadas ordenes, en el numeral IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR establecían sobre la experiencia laboral, lo siguiente:

"(...)
b. Experiencia Laboral
i. Experiencia laboral general mínima de cinco (05) años en el sector público y/o privado
ii. Experiencia laboral especifica mínima de tres (3) años en la temática y/o como especialista, analista o técnico en gestión por procesos o monitoreo o seguimiento de planes o análisis de datos.

"(...)

En ese contexto, de la revisión adjunta a la documentación sobre las propuestas del servicio, concerniente al cumplimiento de la experiencia laboral, el proveedor acreditó los documentos que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 1
Documentos presentados por el proveedor para acreditar su experiencia laboral

[2] En atención al requerimiento de información solicitado mediante Oficio n.° 001-2025-MIDIS/OCI-AC-LS de 14 de agosto de 2025.

N.°	Entidad	Nombre del Puesto	Período		Documento Presentado
			Del	Al	
1	Gobierno Regional del Cusco	Asistente en la Implementación de las Políticas de Modernización de la Gestión Pública.	01/02/2019	30/09/2019	Constancia
2	Gobierno Regional del Cusco	Responsable en la Implementación de Recomendaciones.	01/04/2018	31/12/2018	Constancia
3	Gobierno Regional del Cusco	Asistente en la Implementación de Recomendaciones.	01/01/2018	31/03/2018	Constancia

Fuente: Expediente de Contratación de la Orden de Servicio n.° 0002076 de 29 de noviembre de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora.

La referida documentación corresponde a constancias de trabajo suscritas por el gerente regional de desarrollo económico del Gobierno Regional de Cusco, señor Julio Wilbert Latorre Sotomayor, la misma que fue considerada para acreditar la experiencia laboral general mínima de cinco (5) años en el sector público y/o privado, así como, la experiencia laboral específica mínima de tres (3) años, exigida en los TDR.

Ante ello, la comisión auditora mediante Oficio n.° 074-2025-MIDIS/OCI-AC-LS de 2 de octubre de 2025, solicitó a la Secretaría General del Gobierno Regional de Cusco, la información siguiente:

"(...)
1. *Confirme la autenticidad de las Constancias Trabajo (adjuntas), emitidas a nombre de la señora Judith Mendivil Warthon* [redacted]
2. *Señale la modalidad contractual que mantuvo la mencionada señora Judith Mendivil Warthon y vuestra entidad durante el periodo comprendido desde enero a diciembre de 2018, así como de febrero a setiembre de 2019.*
3. *Señale si los funcionarios y/o servidores que suscribieron las respectivas Constancias de Trabajo que se adjuntan tenían las facultades y competencias para suscribir dichas constancias, de acuerdo a sus documentos de gestión.*
4. *Descripción de las actividades realizadas por la mencionada señora Judith Mendivil Warthon respecto a los cargos desempeñados en el periodo comprendido desde enero a diciembre de 2018 y de febrero a setiembre de 2019.*

(...)"

En atención a ello, el Subgerente (e) de Gestión de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Cusco, a través del Oficio n.° 915-2025-GRCUSCO/GRAD-SGGRH de 16 de octubre de 2025, informó lo siguiente:

"(...)
Al respecto, en atención a lo solicitado, el subgerente de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos dentro del ámbito de su competencia, ha informado lo siguiente:

- *Respecto a la autenticidad de las constancias de trabajo, se informa que no es posible confirmar su validez, por cuanto las constancias no han sido elaboradas ni emitidas por esta dependencia.*
- *Asimismo, se informa que, tras realizar la verificación correspondiente en el Sistema Integral de Procesos Administrativos (SIPAC), anterior sistema (antenita) y en el Registro de Trabajadores modalidad CAS, no se ha encontrado ninguna información registrada correspondiente a los periodos requeridos respecto a la Sra. Judith Mendivil Warthon.*
- *Con respecto a la competencia de emisión de certificados de trabajo corresponde señalar lo descrito en el Informe Técnico N° 713-2024-SERVIR-GPGSC, el cual refiere "En esa línea, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1023 y el artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, las* ***oficinas de recursos humanos*** *de las entidades públicas forman parte integrante de la organización del SAGRH y, como tales, constituyen el nivel descentralizado responsable*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor (a) Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe (a) Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogado (a) Comisión - MIDIS -

de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del sistema, únicamente respecto de sus servidores y ex servidores; sistema que comprende a su vez al subsistema de "gestión del empleo" y, como parte de este, al proceso de "administración de personas" con sus correspondientes subprocesos, por ejemplo, los referidos a la emisión de certificados de trabajo, la gestión de las entregas de cargo, el otorgamiento de constancias de liquidación de vacaciones, entre otros". (el resaltado es nuestro)

De lo señalado por el subgerente de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos denota que la proveedora señora Judith Mendivil Warthon, no tuvo vínculo laboral a través de la modalidad CAS con el Gobierno Regional de Cusco.

Este hecho advertido, y de acuerdo a la revisión efectuada por la comisión auditora relacionada las verificaciones de fiscalización posterior, a través del cual se tomó conocimiento que la ex Jefa de la Oficina de Abastecimiento del Midis, mediante oficios n.os D002593-2023-MIDIS-OA de 28 de diciembre de 2023 y D002415-2024-MIDIS-OA de 8 de agosto de 2024 (reitera), solicitó al Gobierno Regional de Cusco se confirme la autenticidad y veracidad de las Constancias de fecha 30 de marzo de 2018, 30 de diciembre de 2018 y 1 de octubre de 2019, respetivamente, emitidas a nombre de la señora Judith Mendivil Warthon.

Sobre el particular, con oficio n.° 124-2024-GR CUSCO/GRAD/SGASA de 23 de octubre de 2024, la Sub Gerente (e) de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Cusco, remitió el informe n.° 3799-2024-GR CUSCO/GRAD/SGASA-UFGC de 23 de octubre de 2024, a la Jefa de la Oficina de Abastecimiento del MIDIS, donde se informa lo siguiente:

"(...)

*2.8. Ahora bien, **conforme los Reportes del SIAF del año 2018 y 2019, se concluye que no se ha encontrado ningún vínculo laboral como locadora de servicios** de la señorita Mendivil, (...).*
(El resaltado es nuestro).

2.9. En el presente caso y conforme a lo manifestado reiteramos que, al realizar la búsqueda de la información solicitada en cuanto a las Constancias de Trabajo, replicamos que no forman parte de nuestro acervo documentario (año 2018-2019), ni mucho menos en los reportes del SIAF del año 2018 y 2019 como locadora de servicios para nuestra Entidad.

(...)"

De lo expuesto, se precisa que la constancias presentadas por la locadora de servicios, obrantes en los expedientes de las órdenes de servicio n.os 0001623 y 0002076 de 20 de setiembre y 29 de noviembre de 2023, no han sido reconocidas por los funcionarios del Gobierno Regional de Cusco, estando a la información proporcionada a la comisión de auditoría, toda vez que, en los años 2018 y 2019 la señora Judith Mendivil Warthon, no se encuentra registrada en el Sistema Integral de Procesos Administrativos (SIPAC), en el Registro de Trabajadores modalidad CAS, ni se encontró en los reportes del SIAF vínculo laboral y tampoco como locadora de servicios del citado gobierno regional.

Adicionalmente a ello, la comisión de auditoría mediante Oficio n.° 148-2025-MIDIS/OCI-AC-LS de 19 de noviembre de 2025, solicitó información a la jefa de Abastecimiento del Midis para conocer sobre el estado actual de las verificaciones posteriores efectuadas a la Orden de Servicio n.° 0001623-2023 y n.° 0002076-2023, y sobre las acciones que se habían adoptado. Al respecto, ello fue atendido mediante Oficio n.° D004993-2025-MIDIS-OA de 21 de noviembre de 2025 a través del Informe de Trabajo n.° D000413-2025-MIDIS-OA-CPT de misma fecha, suscrito por la Coordinadora de la Unidad Funcional de la Oficina de Abastecimiento, mediante el cual informó lo siguiente:

"(...)

3.1 (...) como se mencionó en el Informe de Trabajo N° D00346-2025-MIDIS-OA-CPT, la Orden de Servicio

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor (a) Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe (a) Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogado (a) Comisión - MIDIS -

N.° 2076-2023 de 29 de noviembre de 2023 emitida a favor de la señora Judith Mendivil Warthon, no formó parte de la muestra, de acuerdo a la Directiva aprobada pro Resolución Jefatural N.° D00056-2023-MIDIS-OGA, razón por la cual, no existe documentación ni acciones realizadas por la Oficina de Abastecimiento que informar.

3.2 Con relación a la Orden de Servicio N.° 1623-2023 de 20 de setiembre de 2023 emitida también a favor de la señora Judith Mendivil Warthon, con el Informe de Trabajo N.° D000361-2025-MIDIS-OA-CPT, se señaló que se encontraba en proceso la fiscalización y se adjuntaron los documentos que sustentaban las acciones realizadas por la Oficina de Abastecimiento.

3.3 Al respecto, cabe señalar que, la Unidad Funcional actualmente se encuentra a la espera de unas respuestas, y en etapa de revisión y evaluación de toda la documentación materia de fiscalización posterior, razón por la cual, todavía no se ha emitido el Informe de Trabajo correspondiente a dicha orden de servicio, el cual debe contener, en las concusiones, las acciones que finalmente adopte el MIDIS de acuerdo a lo que se concluya en el mismo.

3.4 Una vez terminada la revisión de la documentación materia de fiscalización posterior con relación a la orden de servicio N.° 1623-2023, se emitirá el informe de trabajo correspondientes, (...)".

De lo anteriormente expuesto, se evidencia que aún no se concluye con la revisión de la materia de fiscalización posterior comunicada por la entidad, constituyendo la información recabada por la comisión de auditoría **(Apéndice n.° 4)**, como aportes complementarios para las acciones subsecuentes que se deriven de dicho proceso.

Al respecto, el Procedimiento n.° 002-2023-MIDIS-OGA - Versiones n.os 01 y 02 "Procedimiento para efectuar contrataciones por importes iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", aprobados mediante Resoluciones Jefaturales n.os D000031-2023-MIDIS-OGA de 4 de julio de 2023 y D000056-2023-MIDIS-OGA de 2 de noviembre de 2023, considera en el numeral 5.3.3.10.12., que:

"De detectarse fraude o falsedad o incongruencias en las declaraciones, documentos; información y/o traducciones proporcionadas por los proveedores se procede de la manera siguiente:

a) (...)
b) La OA debe registrar los datos correspondientes de los resultados de la fiscalización posterior en el Registro de Usuarios en el Módulo de Administración de la Central de Riesgo Administrativo de la Presidencia del Consejo de Ministros.
c) La OA debe elaborar un informe y remitir a la OGA con la finalidad que, a través de esta última, se comunique al Tribunal de Contrataciones del Estado (OSCE), para las acciones del procedimiento sancionador que corresponda.
(...)."



II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad, habiéndose determinado las deficiencias siguientes:

1. **Requerimientos de servicios para el desarrollo de aplicativos o herramientas informáticas formuladas por algunas unidades orgánicas adscritas a la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales, no solicitaron la participación de la Oficina General de Tecnologías de la Información, como área técnica, ocasionando el riesgo de que se contraten servicios no acordes a las exigencias técnicas requeridas para satisfacer las necesidades de las áreas usuarias.**

 La Dirección de Calidad y Mejora Continua de la Gestión de las Prestaciones Sociales y la Dirección de Monitoreo de la Gestión de las Prestaciones Sociales, así como, la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales, requirieron ocho (8) servicios informáticos, advirtiéndose que no se solicitó la participación de la Oficina General de Tecnologías de Información (en adelante, OGTI) en la elaboración y revisión de los Términos de Referencia, en adelante TDR, utilizados para las Órdenes de Servicio, siguientes:

Cuadro n.° 2
Órdenes de servicio contratadas sin contar con VB de OGTI

N°	ORDEN DE SERVICIO	AÑO	TDR FIRMADO POR	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	799	2023	Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales	Contratación del servicio de análisis de datos para el desarrollo de infografía o dashboard de indicadores y estructuración de boletín informativo al I trimestre 2023 de los programas sociales del Midis.
2	739	2024	Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales	Servicio de apoyo para el análisis y reportes de información de los procesos misionales de los programas sociales del Midis para la mejora continua.
3	1310	2023	Dirección de Monitoreo de la Gestión de las Prestaciones Sociales de la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales.	Servicio de diseño y elaboración con herramientas de Business Inteligence (en adelante, BI) de tableros interactivos de indicadores para difundir el monitoreo de los programas sociales Qali Warma y Cuna Más a nivel nacional.
4	869	2024	Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales.	Servicio profesional para el análisis de datos geográficos y generación de reportes geoespacial de las intervenciones de los programas sociales del Midis.
5	872	2024	Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales.	Servicio profesional para el análisis y desarrollo de herramientas de BI en el monitoreo de los procesos críticos y resultados de los programas sociales del Midis.
6	1493	2024	Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales.	Servicio profesional para el procesamiento y desarrollo de análisis nominal y panel de seguimiento sobre las atenciones de los programas sociales del Midis en el marco de la mejora continua.
7	1575	2024	Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales.	Servicio de elaboración de aplicativo geográfico de atención de ollas comunes y características socioeconómicas que aporte a las acciones de monitoreo de las prestaciones sociales.
8	1576	2024	Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales.	Servicio de desarrollo y publicación de dashboard interactivo de indicadores claves de la intervención de ollas comunes que contribuya a las actividades monitoreo de las prestaciones sociales complementarias.

Fuente: Expedientes de contratación
Elaborado por. Comisión Auditora.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor (a) Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe (a) Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogado (a) Comisión - MIDIS -

Los mencionados requerimientos no contaron con ningún visto de OGTI, a pesar de tratarse de requerimientos de uso informático, siendo emitido solo por las áreas usuarias anteriormente mencionadas, lo cual denota que en los TDR no se consideró las pruebas técnicas requeridas y la documentación que lo sustente, en concordancia a las exigencias contenidas en las normas siguientes:

- **Disposiciones para efectuar contrataciones por importes iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias en la Unidad Ejecutora 001: sede central del Ministerio de Desarrollo e inclusión Social, aprobado con la Resolución Jefatural n.° D000014-2022-MIDIS-OGA de 16 de marzo de 2022.**

 "(...) 5.2 Área Técnica: Dependencia especializada en el bien o servicio materia de contratación. El área técnica puede ser también área usuaria. Participa, entre otros, en la elaboración y revisión de los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, así como en la evaluación técnica de las cotizaciones presentadas por los proveedores del bien, servicio o consultoría en general a contratar.

 Los términos de referencia (...) deben considerar las exigencias previstas en las leyes, reglamentos técnicos (...)
 En caso las áreas usuarias requieran la contratación de bienes, servicios, consultorías y locación de servicios, que por su especialidad y funciones deben ser canalizadas por las áreas técnicas, los términos de referencia o especificaciones técnicas, deben contar con el visto bueno de éstas, conforme a lo siguiente:
 • Para el caso de requerimientos de uso tecnológico, por la/el jefe/e de la Oficina General de Tecnologías de la Información (...)".

- **Procedimiento para efectuar contrataciones por importes iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, modificado con las Resoluciones Jefaturales n.° D000056-2023-MIDIS-OGA de 2 de noviembre de 2023 y D000031-2024-MIDIS-OGA de 9 de julio de 2024.**

 "(...) 4.2.2 Área Técnica: Dependencia especializada en el bien o servicio materia de contratación. El área técnica puede ser también área usuaria. Participa, entre otros, en la elaboración y revisión de los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, y de ser el caso, en la evaluación técnica de las cotizaciones presentadas por los proveedores del bien y servicio en general a contratar.
 Se consideran como áreas técnicas, a efectos del presente procedimiento, los siguientes órganos y unidades orgánicas:
 • Oficina General de Tecnologías de la Información (...)

 5.1.2.3
 El área usuaria en el caso requiera la contratación de bienes y servicios que por su especialidad y funciones deben ser canalizadas por las áreas técnicas, ***los términos de referencia o especificaciones técnicas, deben contar con el visto bueno*** *de éstas para el trámite correspondiente, conforme a lo siguiente:*
 • Para el caso de requerimientos de (...) servicios informáticos (...) y/o afines por el/la Jefe/a de la Oficina General de Tecnologías de la Información (...)".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor(a) Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe(a) Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogado(a) Comisión - MIDIS -

Respecto a lo señalado, mediante Oficio n.° 012-2025-MIDIS/OCI-AC-LS de 19 de agosto de 2025, la comisión de auditoría solicitó al ex jefe de la OGTI que indique si previo a la emisión de las mencionadas Órdenes de Servicio, relacionadas con la contratación de locación de servicios para proyectos de desarrollo de aplicativos o herramientas informáticas ejecutados

durante el período 2022-2024, la Dirección solicitante remitió a su Despacho los términos de referencia a fin de recabar la opinión técnica o visto bueno correspondiente.

Al respecto, el ex jefe de la OGTI atendió lo solicitado mediante Memorando n.° D001240-2025-MIDIS-OGTI de 28 de agosto de 2025, adjuntando el Informe de Trabajo n.° D000085-2025-MIDIS-OGTI-PCT de misma fecha, a través del cual se señala:

"(...)

2.3. De acuerdo a la revisión realizada por el equipo técnico de la OGTI (...), se verificó que la documentación proporcionada no cuenta con alguna opinión técnica, asimismo los términos de referencia no cuentan con el visto bueno de la OGTI, sin embargo, cuenta la conformidad del área usuaria según se detalla en Anexo 01 del presente informe.

2.4. Es preciso señalar, que mediante Memorando Múltiple N° D000020-2024-MIDIS-OGTI, se socializo la Directiva N° 003-2024-MIDIS-SG "Directiva de del Ciclo de Vida del Software del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social" a las Direcciones y Oficinas Generales del MIDIS, a efectos de considerar su contenido al momento de efectuar requerimientos para el desarrollo de software.

2.5. De acuerdo a lo señalado en Disposiciones Generales de la Directiva N° 003-2024-MIDIS-SG, se señala: "6.4 Los proyectos de desarrollo, mantenimiento y adquisición de software, así como el software entregado al MIDIS por acciones tales como donaciones o transferencias, deben contar con la opinión favorable de la OGTI o quien haga sus veces en los PPNN".

(...)".

Adicionalmente a ello, la comisión de auditoría mediante Oficio n.° 134-2025-MIDIS/OCI-AC-LS de 31 de octubre de 2025 solicitó al ex jefe de la OGTI que precise el alcance de los servicios considerados como informáticos o de tecnologías de la información, indicando los criterios o alcances considerados para la clasificación de los servicios informáticos o de tecnologías de la información. Así como, informe en qué consiste un software, señalando su norma, directiva o dispositivo legal que contiene su definición o regula su alcance.

Al respecto, lo solicitado fue atendido mediante Memorando n.° D001639-2025-MIDIS-OGTI de 5 de noviembre de 2025, ante lo cual señaló lo siguiente:

"(...)

La clasificación de los servicios informáticos o de tecnologías de la información se establece en función de la naturaleza y ámbito de aplicación, considerando criterios tales como: el tipo de servicio (desarrollo, mantenimiento o soporte), el componente tecnológico involucrado (software, hardware, redes o seguridad), Estos criterios permiten delimitar adecuadamente los servicios bajo la competencia de la OGTI y garantizar su alineamiento con los objetivos estratégicos institucionales y la normativa vigente en materia de gestión tecnológica.

*La definición de software, conforme a lo establecido en la Directiva de Gestión de los Recursos Informáticos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N.° 049-2023-MIDIS/SG2, se encuentra descrita en el numeral 4, Definiciones, apartado 4.17, en los siguientes términos: "**Conjunto de programas, documentos, procedimientos y rutinas asociadas con la operación de un sistema de equipos informáticos; es decir, la parte intangible o lógica de un equipo informático.**".*(lo resaltado en negrita es nuestro).

Por lo anteriormente expuesto, los requerimientos servicios para el desarrollo de aplicativos o herramientas informáticas formuladas por algunas de las unidades orgánicas adscritas a la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales, debieron contar con la opinión técnica y revisión previa de OGTI antes de su contratación.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor (a) Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe (a) Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogado (a) Comisión - MIDIS -

Al respecto, las normas de control interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicadas el 3 de noviembre de 2006, señalan lo siguiente:

"(...)
3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL.

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.
(...)
3.5. Verificaciones y conciliaciones
Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.

Comentarios:
01 Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.
(...)
3.10. Controles para las Tecnologías de la Información y Comunicaciones
La información de la entidad es provista mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC). Las TIC abarcan datos, sistemas de información, tecnología asociada, instalaciones y personal. Las actividades de control de las TIC incluyen controles que garantizan el procesamiento de la información para el cumplimiento misional y de los objetivos de la entidad, debiendo estar diseñados para prevenir, detectar y corregir errores e irregularidades mientras la información fluye a través de los sistemas.
(...)
02 Para la puesta en funcionamiento de las TIC, la entidad debe diseñar controles en las siguientes etapas:
(...)
(v) Servicios (...)
Se requiere definir mecanismos de autorización para la realización de (...) revisiones, pruebas y aprobaciones para actividades de desarrollo (...)".

Asimismo, la **Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 12207: 2016 Ingeniería de software y sistemas. Procesos del ciclo de vida del software. 3ª Edición"** cuyo uso obligatorio en las entidades fue aprobado con Resolución Ministerial n.° 041-2017-PCM de 27 de febrero de 2017.

"(...)
6.1 Procesos de Contratación
6.1.1 Proceso de Adquisición
6.1.1.1 Propósito
El propósito del Proceso de Adquisición es obtener el producto y/o servicio que satisface la necesidad expresada por el adquiriente. El proceso empieza con la identificación de las necesidades del cliente y finaliza con la aceptación del producto y/o servicio que necesita el adquiriente.
(...)
Los resultados de la revisión y la prueba de aceptación deben estar documentados (...)

6.2.5 Proceso de Gestión de la Calidad
(...)
6.2.5.3.1.1 La organización debe establecer políticas, estándares y procedimientos para la gestión de la calidad.

7. PROCESOS ESPECÍFICOS DEL SOFTWARE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor (a) Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe (a) Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogado (a) Comisión - MIDIS -

7.1 Procesos de Implementación del Software
(...)
7.1.3.3.1.5 El implementador debe definir y documentar los requisitos de prueba preliminar (...)
7.1.4 Proceso de Diseño Detallado del Software
7.1.4.3.1.5 El implementador debe definir y documentar los requisitos de prueba y el cronograma de pruebas de las unidades de software (...)
7.1.5.3.1.1 El implementador debe desarrollar y documentar lo siguiente:
(...) Procedimientos de prueba y datos para la prueba (...)

7.2.3 Proceso de Aseguramiento de la Calidad del Software
(...) la evidencia sobre el aseguramiento de la calidad del software es producida y conservada;
7.2.3.3.1.5 Los registros de las actividades y tareas de aseguramiento de la calidad se deben poner a disposición del adquiriente, según lo especifique contrato (...)

7.2.5 Proceso de Validación del Software (...)
7.2.5.3.1.4 Se debe desarrollar y documentar un plan de validación (...)
7.2.5.3.1.5 Se debe implementar el plan de validación. Los problemas y las no conformidades detectadas por el trabajo de validación deben ingresar en el Proceso de Resolución de Problemas del Software (apartado 7.2.8). Todos los problemas y no conformidades se deben resolver. Los resultados de las actividades de validación se deben poner a disposición del adquiriente y de otras organizaciones involucradas.
7.2.5.3.2 Validación. Esta actividad debe consistir en las siguientes tareas:
7.2.5.3.2.1 Preparar requisitos seleccionados de prueba, casos de prueba y especificaciones de prueba para analizar los resultados de prueba (...)".

La situación expuesta ocasiona el riesgo de que se contraten servicios no acordes a las exigencias técnicas requeridas para satisfacer las necesidades de las áreas usuarias, lo cual se produjo por la ausencia de un mecanismo de control que le permita identificar aquellos bienes y servicios que requieren contar con la validación del área técnica respectiva, durante el proceso de elaboración de los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, previa a su aprobación.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor (a) Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe (a) Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogado (a) Comisión - MIDIS -

2. **Normativa del Midis relacionada a la contratación de locación de servicios por montos iguales o menores a ocho (8) UITS, no incluye en los formatos de elaboración de los términos de referencia precisiones sobre la acreditación de la experiencia laboral y/o de la prestación de servicios conforme a las disposiciones emitidas por órganos competentes, otorgando discrecionalidad en la aceptación de documentos exigibles para acreditar el cumplimiento del perfil y experiencia profesional.**

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis) a fin de regular las contrataciones por importes iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, implementó "Disposiciones para efectuar contrataciones por importes iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias en la Unidad Ejecutora 001: sede central del Ministerio de Desarrollo e inclusión Social", aprobado con la Resolución Jefatural n.° D000014-2022-MIDIS-OGA de 16 de marzo de 2022, modificado con las Resoluciones Jefaturales n.°s D000057-2023-MIDIS-OGA y D000031-2024-MIDIS-OGA de 9 de noviembre de 2023 y 9 de julio de 2024, respectivamente.

En la citada normativa interna del Midis, que regula las contrataciones por importes iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias se evidencia que el Formato n.° 03 que establece la elaboración de los Términos de Referencia, no incluye en el numeral VI. Requisitos del Proveedor, los criterios técnicos impartidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR en cuanto a la presentación de las constancias laborales emitidas por la Oficina de

Recurso Humano; y, tampoco por el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, respecto de la presentación de las conformidades de servicios para acreditar la experiencia general y específica requerida respectivamente.

Al respecto, el Informe Técnico n. ° 713-2024-SERVIR-GPGSC de 29 de abril de 2024[3] precisa que solo las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces tienen competencia para emitir constancias o certificados laborales, tal como se detalla a continuación:

"(...)
En esa línea, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N.° 1023 y el artículo 3 del Reglamento General de la Ley N.° 30057 – Ley del Servicio Civil, las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas forman parte integrante de la organización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH) y constituyen el nivel descentralizado responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del sistema, únicamente respecto de sus servidores y ex servidores; sistema que comprende, a su vez, al subsistema de gestión del empleo *y, como parte de este, al proceso de* administración de personas, *con sus correspondientes subprocesos, por ejemplo, los referidos a la emisión de certificados de trabajo, la gestión de las entregas de cargo y el otorgamiento de constancias de liquidación de vacaciones, entre otros."* *(el subrayado es nuestro)*

Asimismo, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE a través del Tribunal de Contrataciones del Estado, en Resolución n.° 03966-2023-TCE-S6 de 11 de octubre de 2023, considera lo siguiente:
"(...)
19. A mayor abundamiento, es relevante señalar que la "experiencia" es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo, es decir, por la habitual ejecución de una prestación: Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado.
En ese sentido, la verificación del cumplimiento del requisito experiencia del personal clave, se realiza en función de la documentación que el proveedor presenta para acreditar de manera fehaciente que, debido a la ejecución de cierta prestación durante un periodo determinado, el personal clave ostenta la destreza necesaria para ejecutar satisfactoriamente las prestaciones que son objeto del procedimiento de selección y que serán objeto del contrato.
(...)."

Asimismo, a través de la Opinión n.° 053-2024/DTN de 16 de octubre de 2024 señaló lo siguiente:

"2.1.2. La "experiencia" es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; esto es, la habitual transacción del bien, servicio u obra (...). Esta experiencia genera un valor agregado para su titular, incrementado sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado. De esta forma, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, puesto que le permite a la Entidad determinar, de forma objetiva, la capacidad que estos tienen para ejecutar las prestaciones que se requieren, al comprobarse que el proveedor, al momento que es calificado, ha ejecutado y provisto prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar.".

No obstante, las exigencias señaladas, advertimos que la directiva interna vigente del Midis establecen en el numeral IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR sobre la experiencia laboral, sólo ha regulado la posibilidad que se acepte que el postor presente constancias o certificados laborales, así como contratos y conformidades sin precisar la unidad orgánica competente que

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefatura – MIDIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor (a) Comisión – MIDIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe (a) Comisión – MIDIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Abogado (a) Comisión – MIDIS

[3] https://www.gob.pe/institucion/servir/informes-publicaciones/5668444-informe-tecnico-n-0713-2024-servir-gpgsc

debe emitir, tal como se señala a continuación:

"(...)
c. Experiencia Laboral
• Experiencia General:
• Experiencia Especifica:
"(...)
La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia laboral adquirida"
(...)".

Al respecto, las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006, establecen lo siguiente:

"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE: ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados."
(...)
4. NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
4.1. Funciones y caracteristicas de la información
La información es resultado de las actividades operativas, financieras y de control provenientes del interior o exterior de la entidad. Debe transmitir una situación existente en un determinado momento reuniendo las características de confiabilidad, oportunidad y utilidad con la finalidad que el usuario disponga de elementos esenciales en la ejecución de sus tareas operativas o de gestión.
4.3. Calidad y suficiencia de la información
El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.
Comentarios:
01. La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran. (...)"

Lo expuesto ha permitido otorgar discrecionalidad en la aceptación de documentos exigibles para acreditar el cumplimiento del perfil y experiencia profesional durante el proceso de contratación, lo cual se ha originado por la ausencia de acciones preventivas de reevaluación a los mecanismos de control establecidos respecto de las exigencias requeridas para las contrataciones.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor (a) Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe (a) Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogado (a) Comisión - MIDIS -

3. **Deficiencias en la elaboración de los Términos de Referencia, en cuanto a la consignación de la finalidad pública de cada contratación y requisitos del perfil, generan el riesgo de que los servicios que se contraten y las actividades que se ejecuten no guarden consistencia con el objeto de la contratación.**

La normativa de contrataciones por locación de servicios menores a 8 UITS del Midis, vigentes[4] en el periodo de revisión de la presente auditoria, para la formulación de los términos de referencia, en cuanto a la finalidad de la contratación y los requisitos del perfil, señala lo siguiente:

> *"(...)*
> *Formato N° (...) denominado TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCACIÓN DE SERVICIOS* (SERVICIOS EN GENERAL)
> *FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)*
> *(Detallar aquello que se busca satisfacer, mejorar y/o atender con la contratación requerida.*
> *(...)"*
>
> *4.2.32 Términos de Referencia: Descripción de las características técnicas mínimas y las condiciones en que se ejecuta la contratación de servicios en general, locación de servicios y de consultorías.*
>
> *5.1.1.2 El requerimiento debe contener las especificaciones técnicas para bienes o términos de referencia para servicios en general, consultoría en general y locación de servicios, debiendo contemplar las condiciones necesarias y suficientes sobre las cuales se ejecuta el objeto de la contratación, asimismo la descripción debe ser objetiva y precisa, no se debe incluir exigencias desproporcionadas, irrazonables e innecesarias.*

Al respecto, de la revisión a una muestra de contrataciones menores de 8 uit, se ha podido identificar que durante el periodo del 2023 al 2024, la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales (en adelante DGCGPS) y sus direcciones adscritas, contrataron locadores de servicios emitiéndose veintitrés (23) órdenes de servicio, respecto de las cuales se advierten las deficiencias siguientes:

A) **Órdenes de Servicio con Términos de Referencia que no reflejan de manera especifica la necesidad a satisfacer, mejorar y/o atender.**

En veintiuno (21) órdenes de servicio correspondientes al periodo 2023 al 2024, la finalidad pública señalada en los TDR no reflejan de manera especifica la necesidad a satisfacer, mejorar y/o atender con la contratación requerida, limitándose a consignar información sobre las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) pertenecientes a la DGCGPS, y a sus direcciones dependientes, considerándose además en diecinueve (19) de ellas, lo siguiente: *"La contratación es de carácter temporal y obedece a una necesidad coyuntural, siendo el plazo de ejecución del servicio, de (...) días calendario."*. Sin especificar ni detallar en qué consiste la "necesidad coyuntural".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefatura – MIDIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor (a) Comisión – MIDIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe (a) Comisión – MIDIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Abogado (a) Comisión – MIDIS

[4] Aprobadas mediante Resolución Jefatural n.° D000014-2022-MIDIS-OGA de 16 de marzo de 2022, Resolución Jefatural n.° D0000031 y 56-2023-MIDIS-OGA de 4 de julio y 2 de noviembre de 2023, respectivamente, así como también la Resolución Jefatural n.° D000031-2024-MIDIS-OGA de 9 de julio de 2024.

Cuadro n.° 3
Órdenes de servicio que no reflejan la necesidad precisa de la contratación

N°	N° Ordenes de servicio	Fecha	No reflejan la necesidad, solo refiere ROF	Sólo se señala "necesidad coyuntural"
1	1880	6/11/2023	X	X
2	178	22/01/2024	X	X
3	278	25/01/2024	X	X
4	328	29/01/2024	X	X
5	339	29/01/2024	X	
6	567	12/03/2024	X	X
7	574	13/03/2024	X	X
8	575	13/03/2024	X	X
9	739	8/04/2024	X	X
10	785	17/04/2024	X	X
11	869	9/05/2024	X	X
12	872	9/05/2024	X	X
13	1088	17/06/2024	X	X
14	1118	19/06/2024	X	X
15	1127	20/06/2024	X	X
16	1217	11/07/2024	X	X
17	1244	17/07/2024	X	X
18	1268	22/07/2024	X	X
19	1756	11/10/2024	X	X
20	1757	11/10/2024	X	X
21	1944	14/11/2024	X	

Fuente: Expedientes de contratación.
Elaborado por : Comisión Auditora.

B) **Términos de referencia con requisitos del perfil que no detallan de manera precisa la experiencia específica.**

Los Términos de referencia de dos órdenes de servicio para la contratación de locadores de servicio n.os 0001623 y 0002076 de 20 de setiembre de 2023 y 29 de noviembre de 2023, respectivamente, se evidencia que el Midis contrató una locadora para el "**Servicio de profesional para el monitoreo de los procesos del servicio alimentario brindado por el PNAE QALI WARMA en el presente ejercicio fiscal – Zona 2**" y para el "**Servicio de un profesional para el monitoreo del proceso de compras 2024 del servicio alimentario brindado por el PNAE Qali Warma – Zona 2, y proceso de atención del servicio alimentario complementario (DU 029-2023 y Ley 31728)**", con la finalidad de monitorear el desempeño de los procesos críticos para la provisión de las prestaciones sociales proporcionadas a través de los Programas Sociales, siendo uno de ellos el ex Programa Nacional de Asistencia Escolar Qali Warma; sin que se haya precisado en el rubro experiencia del perfil la necesidades profesionales requeridas para la prestación del servicios, así tenemos:

Cuadro n.° 4
Requerimiento del área usuaria con requisitos no precisos

Experiencia laboral requerida en las órdenes de servicio 0001623 y 0002076	Comentario OCI
"(...) ***b) Experiencia Laboral*** *i. Experiencia laboral general mínima de cinco (05) años en el sector público y/o privado.* *ii. Experiencia laboral especifica mínima de tres (03) años **en la temática y/o** como especialista, analista o técnico en gestión por procesos o monitoreo o seguimiento de planes o análisis de datos. (...)".*	La experiencia exigida en los TDR revela la posibilidad de discrecionalidad en el cumplimiento de los requisitos establecidos en este rubro, advirtiéndose que la redacción no sería objetiva y precisa. Además de no haber precisado la temática requerida.

Fuente: Órdenes de Servicio n.os 0001623 y 0002076 de 20 de setiembre de 2023 y 29 de noviembre de 2023, respectivamente
Elaborado por: Comisión Auditora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor (a) Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe (a) Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogado (a) Comisión - MIDIS -

Al respecto, las normas de control interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicadas el 3 de noviembre de 2006, señalan lo siguiente:

- **Normas de Control Interno aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006.**

"(...)
3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.
(...)
3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.
Comentarios:
01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.
02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

Lo expuesto, genera el riesgo de que los servicios que se contraten y las actividades que se ejecuten no guarden consistencia con el objeto de la contratación. Hechos originados por la ausencia de mecanismos de control que permita a la oficina de abastecimientos validar el contenido de los términos de referencias elaborados por las áreas usuarias, de manera previa a la contratación de servicios, respecto a los rubros de finalidad pública y requisitos del perfil.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor (a) Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe (a) Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogado (a) Comisión - MIDIS -

III. OBSERVACIÓN

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DE LA GESTIÓN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES, EN SU CONDICIÓN DE ÁREA USUARIA, OTORGÓ CONFORMIDAD AL SERVICIO PROFESIONAL CONTRATADO PARA LA "REVISIÓN Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS DE NATURALEZA NORMATIVA EN EL MARCO DE LA MEJORA CONTINUA DE LA GESTIÓN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES", A PESAR QUE EL SEGUNDO ENTREGABLE NO CUMPLÍA CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, AFECTANDO LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 8,500.00.

De la revisión y análisis a la documentación correspondiente a la orden de servicio n.° 0000785 de 17 de abril de 2024, se evidencia que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis) contrató a la proveedora María del Rosario Mestanza Gutiérrez, a fin que realice la "revisión y elaboración de documentos de naturaleza normativa en el marco de la mejora continua de la gestión de prestaciones sociales", por el importe de diecisiete mil y 00/100 soles (S/ 17 000,00), servicio que fue requerido por la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales (DGCPS), quien en condición de área usuaria, otorgó la conformidad al segundo entregable presentado por la mencionada proveedora, el cual no contenía una propuesta de documento de naturaleza normativa que coadyuve al fortalecimiento de la calidad de la gestión de los Programas Sociales adscritos al Midis y/o prestaciones sociales complementarias, incumpliendo lo establecido en los Términos de Referencia, en adelante TDR, de la Orden de servicio n.° 0000785 de 17 de abril de 2024[5] y en el Procedimiento n.° 002-2023-MIDIS-OGA, Versión n.° 02 "Para efectuar contrataciones por importes iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social"[6], afectando la finalidad de la contratación y en consecuencia el fortalecimiento de la gestión institucional, ocasionando un perjuicio económico por el importe equivalente a S/ 8 500, 00; lo cual se ha originado por la falta de supervisión y control del servicio, al limitarse en otorgar la conformidad al segundo entregable sin las verificaciones respectivas.

Los hechos se detallan a continuación:

Se contrató un (1) locador de servicios para *"revisión y elaboración de documentos de naturaleza normativa en el marco de la mejora continua de la gestión de prestaciones sociales"*[7], en el marco de la Actividad 0068102 del Plan Operativo Institucional (en adelante, POI)[8], a través del cual se estableció el Objetivo Específico Institucional.05 denominado "Fortalecer la gestión institucional", cuya contratación se efectuó a través de la Orden de Servicio n.° 00000785 de 17 de abril de 2024[9], cuyos Términos de Referencia suscritos el 8 de abril de 2024, consignaron como objetivo de la contratación, finalidad pública y alcances del servicio lo siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor (a) Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe (a) Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogado (a) Comisión - MIDIS -

5 El cual consideró en el numeral III Alcances del Servicio, que el servicio profesional estaba destinado para elaborar propuestas normativas en el marco del fortalecimiento de la gestión de calidad de los Programas Sociales y de las Prestaciones Sociales Complementarias a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales. Asimismo, en el numeral VII Entregables, *"(...) b. Segundo entregable: Informe que contenga la propuesta de un documento de naturaleza normativa que coadyuve al fortalecimiento de la calidad de la gestión de los Programas Sociales adscritos al MIDIS y/o prestaciones sociales complementarias."*

6 Aprobado por Resolución Jefatural n.° D0000056-2023-MIDIS-OGA de 2 de noviembre de 2023, que señala que el área usuaria es responsable de supervisar la ejecución de las prestaciones, firmando la conformidad previa verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales de la orden de servicio,

7 Denominación de la contratación, según los Términos de Referencia.

8 Aprobado mediante Resolución Ministerial n.° D000237-2023-MIDIS de 20 de diciembre de 2023

9 Puesto a disposición por la Oficina de Abastecimiento mediante Memorando n.° D004102-2025-MIDIS-OA de 18 de agosto de 2025, en atención al requerimiento de información solicitado mediante oficio n.° 01-2025-MIDIS/OCI-AC-LS de 14 de agosto de 2025.

"I. FINALIDAD PÚBLICA

Mediante la Resolución Ministerial N°073-2021-MIDIS del 4 de mayo del 2021, se aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización de Funciones (ROF) del MIDIS, que establece en su artículo 98, literal c), que la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales (DGCGPS), es la responsable de consolidar y monitorear el desempeño de los procesos críticos para la provisión de las prestaciones sociales proporcionadas a través de los Programas Sociales adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, proponiendo acciones para su mejora.

La Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales es responsable de formular, proponer e implementar estrategias y mecanismos para la mejora continua de los procesos de los programas sociales del ministerio. Alineado a ello, es responsable de gestionar la información recogida respecto a la gestión de los procesos y servicios de los programas sociales con la finalidad de identificar y proponer mejoras en las mismas, y así fortalecer la interoperabilidad entre los sistemas de información de los Programas Sociales y otras entidades del Estado.

(...)

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Contar con documentos de naturaleza normativa que coadyuven al fortalecimiento de la gestión de la calidad de los Programas Sociales adscritos al MIDIS y/o prestaciones sociales complementarias en el marco de la implementación de mejora continua a cargo de la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales".

(...)

III. ALCANCES DEL SERVICIO:

(...)

1. *Revisión de la Guía Metodológica para la Definición, Seguimiento y Uso de Indicadores de desempeño de los Programas Presupuestales así como de la literatura asociada a temas de calidad.*
2. *Revisar, analizar y/o elaborar propuestas normativas en el marco del fortalecimiento de la gestión de calidad de los Programas Sociales y de las Prestaciones Sociales Complementarias a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales.*
3. *Revisar, analizar y/o elaborar informes relacionados a propuestas normativas en el marco del fortalecimiento de la gestión de calidad de los Programas Sociales y de las Prestaciones Sociales Complementarias a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.*
4. *Realizar reportes del estado situacional de la documentación de la Gestión de Calidad de las Prestaciones Sociales y/o participar en la elaboración y/o revisión de proyectos normativos de gestión documental, en el ámbito de su especialidad.*
5. *Articular con los/as profesionales de la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales y/o sus Direcciones de línea para el cumplimiento de los entregables."*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor (a) Comisión - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe (a) Comisión - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogado (a) Comisión - MIDIS -

➢ <u>Respecto al requerimiento</u>

Mediante memorando n.° D000126-2024-MIDIS-DGCGPS de 8 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, el señor Ahmed Israel Agüero Collins, en su condición de Director General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales (DGCGPS), solicitó al señor José Enrique Tafur Velit, ex jefe de la Oficina General de Administración (OGA), la contratación del *"Servicio profesional para la revisión y elaboración de documentos de naturaleza normativa en el marco de la mejora continua de la gestión de prestaciones sociales"*, por un periodo de hasta sesenta (60) días calendario, adjuntando el Pedido de Servicio n.° 000861 suscrito el 8 de abril de 2024 por el monto de S/ 17 000,00, adjuntando los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 6)**.

En atención a dicho requerimiento, se emitió la Orden de Servicio n.° 0000785 de 17 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 7)** a favor de la locadora María del Rosario Mestanza Gutiérrez, por el importe de S/ 17 000,00, la misma que fue notificada el 17 de abril de 2024, a través de correo electrónico respectivo **(Apéndice n.° 8)**.

➢ Respecto a los entregables

Conforme a lo establecido en el numeral VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO de los TDR, el presente servicio se ejecutaría en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la orden de servicio[10]; y en el numeral VII. ENTREGABLES, se estableció que el servicio tendría dos (2) Entregables, presentando la proveedora los siguientes entregables:

Cuadro n.° 5
Entregables presentados por la proveedora señora María del Rosario Mestanza Gutiérrez

Producto requerido según TDR	Documento presentado por la proveedora	Contenido del producto presentado	Comentarios del auditor
PRIMER ENTREGABLE			
Informe que contenga los insumos identificados para la elaboración de una propuesta normativa que coadyuve al fortalecimiento de la calidad de la gestión de los Programas Sociales adscritos al Midis y/o prestaciones sociales complementarias en un plazo de hasta treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la Orden de Servicio.	Carta N.° 001-2024-MMG de 15 de mayo de 2024, a la que se adjuntó el Informe n.° 001-2024-MMG de 15 de mayo de 2024 (Expediente n.° 2024-0032088), recibido por la entidad el 15 de mayo de 2024. **(Apéndice n.° 9)**	La proveedora inicia su redacción haciendo mención a la Directiva n.° 004-2015-MIDIS, señalando lo siguiente: 1. "1. *Se realizó la evaluación de la Directiva N° 004-2015-MIDIS "Lineamientos para el Desarrollo de Sistemas de Gestión de la Calidad en los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", en el marco de la actualización a la legislación vigente en mérito a la Directiva N° 003-2022-MIDIS denominada "Catálogo de documentos oficiales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", aprobada mediante Resolución Directoral N° 159-2022-MIDIS.* *2. Se analizó la necesidad de la modificación del documento normativo identificando la justificación de la actualización, debido al tiempo transcurrido desde la emisión de la Resolución Ministerial N° 148-2015-MIDIS, que aprobó la Directiva N° 004-2015-MIDIS, que data del 2015 y los múltiples cambios y actualizaciones normativas que sustentan la misma, se hace necesaria su actualización.* *3. Se concluyó que, los Lineamientos vigentes se centran básicamente en el desarrollo del Sistema de Gestión de Calidad (SGC). Asimismo, la Directiva vigente cuenta con normas derogadas que a la fecha no forman parte de los documentos de gestión para las acciones a realizar por parte del Midis, según el siguiente detalle:* • *Política Nacional de Modernización de la Gestión*	Se advierte que la proveedora cumple con identificar los insumos necesarios para la elaboración de una propuesta normativa orientada al fortalecimiento de la calidad de la gestión de las prestaciones sociales, partiendo de la necesidad de actualizar la Directiva n.° 004-2015-MIDIS y la necesidad de fortalecer las acciones de monitoreo y evaluación del desempeño, cumpliendo de esta manera con lo solicitado en el primer entregable.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor (a) Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe (a) Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogado (a) Comisión - MIDIS -

[10] Orden de servicio n.° 0000785-2024 de 17 de abril de 2024, notificada a través de correo electrónico el 17 de abril de 2024.

Producto requerido según TDR	Documento presentado por la proveedora	Contenido del producto presentado	Comentarios del auditor
PRIMER ENTREGABLE			
		Pública del 2013 – ROF del MIDIS del 2012. • *La Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social.* *4. Asimismo, se analizó los lineamientos establecidos en la Directiva N° 004-2015-MIDIS, identificando que; no se establece como contenido mínimo las actividades del recojo de las encuestas de satisfacción de los usuarios que reciben el servicio.* **2.** Precisa la necesidad de elaborar una directiva en los términos siguientes: *"lo que se propone es establecer disposiciones que coadyuve al fortalecimiento de la calidad de la gestión de los Programas Sociales adscritos al MIDIS y/o prestaciones sociales complementarias, las cuales deberán ser aplicadas por los todos los programas sociales del MIDIS. En ese sentido, se ha determinado el objetivo de la propuesta normativa según el siguiente detalle: establecer las disposiciones para el fortalecimiento de la gestión de los programas sociales adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y/o prestaciones sociales complementarias, en el monitoreo y evaluación de su desempeño y resultado de la Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales, con el fin de optimizar la consecución de sus objetivos, de conformidad con la normativa vigente".* **3.** Elabora un cronograma que detalla las actividades a seguir para la elaboración de la propuesta normativa que coadyuve al fortalecimiento de la calidad de la gestión de los Programas Sociales adscritos al Midis y/o prestaciones sociales complementarias, en el cual se había previsto la culminación del presente servicio, correspondía realizar la actividad concerniente a una "Propuesta de Directiva para el fortalecimiento de la calidad de la gestión de los Programas Sociales adscritos al MIDIS y/o prestaciones sociales	

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor (a) Comisión - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe (a) Comisión - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogado (a) Comisión - MIDIS -

Producto requerido según TDR	Documento presentado por la proveedora	Contenido del producto presentado	Comentarios del auditor
PRIMER ENTREGABLE			
		complementarias", a través del cual indica que dicha propuesta normativa estaba orientada al fortalecimiento de la calidad de la gestión de las prestaciones sociales, partiendo de la necesidad de actualizar la Directiva n.° 004-2015-MIDIS y la necesidad de fortalecer las acciones de monitoreo y evaluación del desempeño.	
SEGUNDO ENTREGABLE			
Informe que contenga la propuesta de un documento de naturaleza normativa que coadyuve al fortalecimiento de la calidad de la gestión de los Programas Sociales adscritos al Midis y/o prestaciones sociales complementarias, en un plazo de hasta sesenta (60) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la Orden de Servicio.	Carta N.° 002-2024-MMG de 11 de junio de 2024, a la que se adjuntó el Informe N.° 002-2024-MMG de misma fecha (Expediente N.° 2024-0037656), recibido por la entidad el 11 de junio de 2024. **(Apéndice n.° 10)**	1. Realizó la revisión de la Resolución Ministerial N° D000206-2023-MIDIS a través del cual se resuelve declarar en reorganización administrativa el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, PNAEQW). 2. Identifica propuesta normativa relacionada al PNAEQW. 3. Elabora Ayuda Memoria con el detalle de la propuesta normativa de implementación y adecuación de infraestructura para la preparación de los alimentos en IIEE priorizadas, conteniendo el requerimiento del proyecto normativo con rango de ley. 4. Proyecta Decreto de Urgencia que permita al Midis cuente con financiamiento necesario para la implementación y/o adecuación de infraestructura de cocinas y/o almacenes, equipamiento y menaje, en 200 Instituciones Educativas del nivel Educación Inicial y Primaria, mediante la transferencia de partidas a favor del Midis. 5. Exposición de motivos que justifica el Decreto de Urgencia.	Se adjunta una propuesta normativa relacionada con la asignación de mayores recursos presupuestales al ex Programa Nacional de Alimentación Escolar Qaliwarma para financiar adquisiciones de mobiliario de las cocinas del servicio alimentario escolar, el cual en lo que corresponde a dicho programa, no considera lineamientos o procedimientos que permitan su estandarización en la mejora de calidad de los servicios, que incluya el almacenamiento, conservación, manipulación, distribución de alimentos, entre otros. No cumpliéndose con lo solicitado en el segundo entregable concerniente a propuesta de un documento de naturaleza normativa que coadyuve al fortalecimiento de la calidad de la gestión de los Programas Sociales adscritos al Midis y/o prestaciones sociales complementarias.

Fuente: Expediente de orden de servicio n.° 0000785 de 17 de abril de 2024
Elaborado por: Comisión Auditora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor (a) Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe (a) Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogado (a) Comisión - MIDIS -

De la revisión a los entregables presentados, se advierte que la proveedora señala en el primer entregable (**Apéndice n.° 9**) la necesidad de elaborar una directiva que coadyuve al fortalecimiento de la calidad de la gestión de los Programas Sociales adscritos al Midis y/o prestaciones sociales complementarias, las cuales deberán ser aplicadas por todos los programas sociales del ámbito, partiendo de la necesidad de actualizar la Directiva n.° 004-2015-MIDIS y de fortalecer las acciones de monitoreo y evaluación del desempeño de losprogramas sociales.

En ese contexto respecto al primer entregable presentado, la proveedora dentro del plazo

establecido presentó la Carta n.° 001-2024-MMG de 15 de mayo de 2024, adjuntando el Informe n.° 001-2024-MMG de 15 mayo de 2024, en la cual identificó los insumos para la elaboración de la propuesta normativa, determinando que dicha propuesta debería ser una Directiva de acuerdo a lo establecido en el marco de la actualización a la legislación vigente en mérito a la Directiva n.° 003-2022-MIDIS denominada "Catálogo de documentos oficiales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 159-2022-MIDIS, ante lo cual señaló que: "*(...) "lo que se propone es establecer disposiciones que coadyuve al fortalecimiento de la calidad de la gestión de los Programas Sociales adscritos al MIDIS y/o prestaciones sociales complementarias, las cuales deberán ser aplicadas por los todos los programas sociales del MIDIS. En ese sentido, se ha determinado el objetivo de la propuesta normativa según el siguiente detalle: establecer las disposiciones para el fortalecimiento de la gestión de los programas sociales adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y/o prestaciones sociales complementarias, en el monitoreo y evaluación de su desempeño y resultado de la Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales, con el fin de optimizar la consecución de sus objetivos, de conformidad con la normativa vigente*".

En ese contexto, la proveedora cumple con presentar el Primer Entregable determinando el objetivo de la mencionada propuesta normativa a través de disposiciones para el fortalecimiento de la gestión de los programas sociales adscritos al Midis y/o prestaciones sociales complementarias, en el monitoreo y evaluación de su desempeño y resultado de la Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales.

Respecto, al segundo entregable presentado a través de la Carta N.° 002-2024-MMG de 11 de junio de 2024, a la que se adjuntó el Informe N.° 002-2024-MMG de la misma fecha, Expediente N.° 2024-0037656 recibido por la entidad el 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, señala que adjunta un Decreto de Urgencia en el cual se indica como objetivo dictar medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera, que permitiría al Midis contar con financiamiento necesario para la implementación y/o adecuación de infraestructura de cocinas y/o almacenes, equipamiento y menaje, en 200 (doscientas) instituciones educativas del nivel inicial y primaria, ello con la finalidad de fortalecer el servicio alimentario brindado por el ex Programa Nacional de Asistencia Escolar Qaliwarma, para lo cual se autorizaría de forma excepcional que el Midis, a través del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES) ejecute las actividades de implementación y/o adecuación de infraestructura de cocinas y/o almacenes en las instituciones educativas identificadas por el ex Programa Nacional de Asistencia Escolar Qaliwarma; asimismo, se adjunta una presentación en formato PPT, ayuda memoria y exposición de motivos de la citada propuesta normativa.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor (a) Comisión - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe (a) Comisión - MIDIS -

Con relación a los documentos presentados que formaron parte del segundo entregable se advierte que no guardaban concordancia con los alcances de la necesidad contenida en los TDR, estando que, en lo que corresponde a dicho Programa Nacional de Asistencia Escolar Qaliwarma (Hoy Programa Nacional de Alimentación Escolar Wasi Mikuna), la propuesta normativa no consideraba lineamientos o procedimientos que permitan su estandarización en la mejora de calidad de los servicios, relacionados al proceso de almacenamiento, conservación, manipulación, distribución de alimentos, entre otros; así tampoco, no se contó con una propuesta normativa adecuada para el fortalecimiento de la gestión institucional y de los programas sociales y prestaciones complementarias, directrices para el fortalecimiento de los servicios sociales que se prestan.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogado (a) Comisión - MIDIS -

- Respecto a la conformidad del servicio

De acuerdo al numeral VIII. CONFORMIDAD de los TDR, la conformidad del servicio debía ser otorgada por la "Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales", la cual, en su condición de área usuaria, a cargo del señor Ahmed Israel Agüero Collins, procedió a otorgar la conformidad del servicio al segundo entregable presentado por la locadora de servicios, señora María del Rosario Mestanza Gutiérrez; siendo el detalle el siguiente:

Cuadro n.° 6
Documentos que sustentan la conformidad del Segundo Entregable

Documento N.°	Descripción
Memorando n.° D000226-2024-MIDIS-DGCGPS de 11 de junio de 2024	Remitido a la jefa de la Oficina de Abastecimiento, a través del cual el señor Ahmed Israel Agüero Collins, director general de la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales, señaló lo siguiente, *"(...) en el marco al 2do. Entregable presentado por la proveedora Sra. María del Rosario Mestanza Gutiérrez – OS N° 0785 – 2024; se remite adjunto, el Anexo 15 – Formato de Conformidad de Servicios suscrito, brindando la conformidad respectiva al mencionado producto. Se remite a fin de dar continuidad al trámite correspondiente."*
Formato n.° 15 Formato de Conformidad de Servicio	Suscrito por el señor Ahmed Israel Agüero Collins, director general de la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales el 11 de junio de 2024, donde indica *"Por intermedio de la presente, se deja constancia de la CONFORMIDAD del siguiente servicio, el mismo que ha sido realizado a satisfacción, cumpliendo con los términos contractuales acordados, en señal de lo cual se firma la presente. En ese sentido, solicitó proseguir con el trámite de pago correspondiente.".*

Fuente: Documentos adjuntos al Expediente de Pago de la orden de servicio n.° 0000785-2024 de 17/04/2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, el señor Ahmed Israel Agüero Collins, en su calidad de director general de la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales, otorgó conformidad al segundo entregable presentado por la proveedora del servicio, pese a que no cumplió con lo solicitado en los TDR; no obstante que el Procedimiento n.° 002-2023-MIDIS-OGA establece como responsabilidad del área usuaria *"e) Supervisar la ejecución de las prestaciones, verificando el cumplimiento de las condiciones contractuales plasmadas en la orden de servicio, orden de compra o en el contrato"*, *"f) Firmar el acta de conformidad correspondiente, previa verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales plasmadas en la orden de servicio, orden de compra o en el contrato."*. Asimismo, en cuanto al servicio a través del numeral 5.3.3.4.1, literal b) se establece que *"El área usuaria evalúa el entregable para la emisión de la conformidad u observa lo entregado por el contratista; de ser el caso"*.

Cabe precisar, que el señor Ahmed Israel Agüero Collins, en su calidad de Director General de la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales, al momento de otorgar la conformidad del servicio, suscribió el Formato n.° 15 "Formato de Conformidad de Servicio" **(Apéndice n.° 11)** del segundo entregable, señalando que el servicio se realizó a satisfacción y cumpliendo con los términos contractuales acordados, significando haberse evidenciado este único documento emitido en la trazabilidad del proceso de conformidad, por lo que, remitió a la Oficina de Abastecimiento con Memorando n.° D000226-2024-MIDIS-DGCGPS de 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, señalando: *"Se remite a fin de dar continuidad al trámite correspondiente"*, lo que conllevó al pago de la prestación del servicio por el monto de S/. 8 500,00 (ocho mil quinientos con 00/100 soles), mediante Nota de Pago n.° 3269.24.81.2403201 de 19 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 13)**.

Los hechos expuestos anteriormente, inobservan la normativa siguiente:

- **Resolución Jefatural n.° D0000056-2023-MIDIS-OGA de 2 de noviembre de 2023 que aprueba el Procedimiento n.° 002:2023-MIDIS-OGA, Versión n.° 02 "Para efectuar contrataciones por importes iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social"**

 "(...)
 4.2 Definiciones

(...)

4.2.7 "Conformidad de la Prestación":

Documento emitido por la/el funcionaria/o responsable del área usuaria del MIDIS, previa verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, luego de realizar las pruebas necesarias, de corresponder.

(...)

5.1 ASPECTOS PRELIMINARES

5.1.5 Responsabilidades

(...)

5.1.5.3 De las áreas usuarias

(...)

e) Supervisar la ejecución de las prestaciones, verificando el cumplimiento de las condiciones contractuales plasmadas en la orden de servicio, orden de compra o en el contrato.

f) Firmar el acta de conformidad correspondiente, previa verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales plasmadas en la orden de servicio, orden de compra o en el contrato.

(...)

5.3 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SECUENCIALES CON SUS ACTIVIDADES

(...)

5.3.3 Fase de la ejecución contractual

5.3.3.1 De la ejecución de la prestación

5.3.3.4 De la recepción y conformidad

5.3.3.4.1 Del servicio

Para la emisión de conformidad se sigue el siguiente procedimiento:

(...)

b) El área usuaria evalúa el entregable para la emisión de la conformidad u observa lo entregado por el contratista; de ser el caso.

- **Términos de Referencia de la Orden de servicio n.° 0000785 de 17 de abril de 2024, para el servicio profesional de revisión y elaboración de documentos de naturaleza normativa en el marco de la mejora continua de la gestión de las prestaciones sociales.**

(...)

III ALCANCES DEL SERVICIO

El servicio profesional para la evaluación y análisis de los documentos de naturaleza normativa en el marco de la mejora continua de la calidad de la gestión de las prestaciones sociales, debe contener mínimamente lo siguiente:

(...)

2. *Revisar, analizar y/o elaborar propuestas normativas en el marco del fortalecimiento de la gestión de calidad de los Programas Sociales y de las Prestaciones Sociales Complementarias a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales.*

(...)

VII. ENTREGABLES

Dos (02) entregables presentados a través de 02 informes de las actividades realizadas, cuyo plazo de entrega se contabiliza desde el día siguiente de notificada la orden de servicio, de acuerdo a lo detallado a continuación:

a. ***Primer entregable:*** *Informe que contenga los insumos identificados para la elaboración de una propuesta normativa que coadyuve al fortalecimiento de la calidad de la gestión de los Programas Sociales adscritos al Midis y/o prestaciones sociales complementarias en un plazo de hasta treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor (a) Comisión - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe (a) Comisión - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogado (a) Comisión - MIDIS -

b. ***Segundo entregable:*** *Informe que contenga la propuesta de un documento de naturaleza normativa que coadyuve al fortalecimiento de la calidad de la gestión de los Programas Sociales adscritos al MIDIS y/o prestaciones sociales complementarias, en un plazo de hasta sesenta (60) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la Orden de Servicio."*

Los hechos anteriormente expuestos afectaron la finalidad de la contratación y en consecuencia el fortalecimiento de la gestión institucional, ocasionando un perjuicio económico por el importe equivalente a S/ 8 500,00; lo cual se ha originado por la falta de supervisión y control del servicio, al limitarse en otorgar la conformidad al segundo entregable sin las verificaciones respectivas.

Comentario de la persona comprendida en el hecho observado

El señor **Ahmed Israel Agüero Collins** presentó sus comentarios o aclaraciones sin documentar, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 14** del presente Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de la persona comprendida en los hechos.

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones, se concluye que no se desvirtúa el hecho notificado en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 14** del presente Informe de Auditoría, habiéndose identificado la participación de la persona comprendida en los hechos conforme se describe a continuación:

1. **Ahmed Israel Agüero Collins**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de director general de la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales (DGCGPS), por el período comprendido entre 8 de febrero de 2024 al 6 de marzo de 2025, designado mediante Resolución Ministerial n.° D000020-2024-MIDIS de 8 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 15)** y vinculado contractualmente con la Entidad mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 008-2024-MIDIS de 12 de febrero de **(apéndice n.° 14)**, cargo que desempeñó hasta el 6 de marzo de 2025 según Resolución Ministerial n.°000077-2025-MIDIS; a quien mediante Cédula de Notificación n.° 008-2025-CG/OCI-MIDIS-AC-LS de 13 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 14)**, se le notificó la Desviación de Cumplimiento, quien comunicó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 20 de noviembre de 2025, recepcionado por la comisión auditora el 21 de noviembre de 2025.

 En la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 14** se revela su participación siguiente:

 Por haber emitido la conformidad el 11 de junio de 2024, al segundo entregable presentado por la proveedora María del Rosario Mestanza Gutiérrez, al suscribir el Formato n.° 15 de 11 de junio de 2024, "Formato de Conformidad de Servicio", pese a que la proveedora no cumplió con la presentar el Informe que contenga la propuesta de un documento de naturaleza normativa que coadyuve al fortalecimiento de la calidad de la gestión de los Programas Sociales adscritos al Midis y/o prestaciones sociales complementarias, requerido en los Términos de Referencia y en la Orden de Servicio n.° 0000785 de 17 de abril de 2024; omitiendo de esta forma su obligación de supervisar y verificar, el cumplimiento de las condiciones contractuales. Asimismo, por suscribir el Memorando n.° D000226-2024-MIDIS-DGCGPS de 11 de junio de 2024, documento que remite a la Oficina

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefatura – MIDIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor (a) Comisión – MIDIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe (a) Comisión – MIDIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Abogado (a) Comisión – MIDIS

de Abastecimiento para continuar con el trámite, lo que conllevó al pago en favor de la proveedora por el monto de S/ 8 500,00 (ocho mil quinientos con 00/100 soles), pese a que no cumplió con la prestación del servicio.

Los hechos expuestos, afectaron la finalidad de la contratación y en consecuencia el fortalecimiento de la gestión institucional, ocasionando un perjuicio económico equivalente al importe de S/ 8 500,00.

Tales omisiones inobservaron lo dispuesto en el Procedimiento n.° 002-2023-MIDIS-OGA, Versión n.° 02 - "Para efectuar contrataciones por importes iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", que en el nnumeral 4.2.7 - Conformidad de la Prestación, señala que, el "*Documento emitido por la/el funcionaria/o responsable del área usuaria del MIDIS, previa verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, luego de realizar las pruebas necesarias, de corresponder*"; así como, el numeral 5.1.5.3 "De las áreas usuarias" de la citada normativa que señala que: "*e) Supervisar la ejecución de las prestaciones, verificando el cumplimiento de las condiciones contractuales plasmadas en la orden de servicio, orden de compra o en el contrato. f) Firmar el acta de conformidad correspondiente, previa verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales plasmadas en la orden de servicio, orden de compra o en el contrato.*". Y también, del numeral 5.3.3.4.1 "Del servicio" de la mencionada normativa, que señala que, "*Para la emisión de conformidad se sigue el siguiente procedimiento: (...) b) El área usuaria evalúa el entregable para la emisión de la conformidad u observa lo entregado por el contratista; de ser el caso.*".

Del mismo modo lo establecido en el numeral 2 de la sección III. ALCANCE DEL SERVICIO establecidos en los Términos de Referencia de la Orden de servicio n.° 0000785 de 17 de abril de 2024, para el servicio profesional de revisión y elaboración de documentos de naturaleza normativa en el marco de la mejora continua de la gestión de las prestaciones sociales, que señala que, "*Revisar, analizar y/o elaborar propuestas normativas en el marco del fortalecimiento de la gestión de calidad de los Programas Sociales y de las Prestaciones Sociales Complementarias a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales*". Así como, lo establecido en la sección VII. ENTREGABLES concerniente al segundo entregable: "*Informe que contenga la propuesta de un documento de naturaleza normativa que coadyuve al fortalecimiento de la calidad de la gestión de los Programas Sociales adscritos al MIDIS y/o prestaciones sociales complementarias, en un plazo de hasta sesenta (60) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la Orden de Servicio.*"

De igual manera, con su accionar, revela el incumplimiento de sus funciones como director de la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e inclusión Social, responsable del área usuaria en la orden de servicio n.° 0000785 de 17 de abril de 2024, que, le correspondía verificar, evaluar y supervisar el cumplimiento de la prestación del servicio que requirió, tal como lo señala el Procedimiento N.° 002-2023-MIDIS-OGA – Versión N.° 02.[11]

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor (a) Comisión - MIDIS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe (a) Comisión - MIDIS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogado (a) Comisión - MIDIS

[11] Numerales 4.2.7 ***"Conformidad de la Prestación** Documento emitido por la/el funcionaria/o responsable del área usuaria del MIDIS, previa verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, luego de realizar las pruebas necesarias, de corresponder.*
"5.1.5.3 **De las áreas usuarias** señala: "*(...) e) Supervisar la ejecución de las prestaciones, verificando el cumplimiento de las condiciones contractuales plasmadas en la orden de servicio, orden de compra o en el contrato.f) Firmar el acta de conformidad correspondiente, previa verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales plasmadas en la orden de servicio, orden de compra o en el contrato.* y el numeral 5.3.3.4.1 Del Servicio señala: "*(...) b) El área usuaria evalúa el entregable para la emisión de la conformidad u observa lo entregado por el contratista; de ser el caso.*".

Finalmente, infringió lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala que todo servidor debe actuar con responsabilidad, debiendo desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Los hechos anteriormente expuestos configuran, presunta responsabilidad civil y presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, correspondiendo dar inicio a las acciones administrativas a cargo de las instancias competentes.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; y, los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación *"La Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales, en su condición de área usuaria, otorgó conformidad al servicio profesional contratado para la "revisión y elaboración de documentos de naturaleza normativa en el marco de la mejora continua de la gestión de las prestaciones sociales", a pesar que el segundo entregable no cumplía con los términos de referencia, afectando la finalidad de la contratación y en consecuencia el fortalecimiento de la gestión institucional, ocasionando un perjuicio económico de S/ 8,500.00"*, están desarrollados en los **Apéndices n.°s 2 y 3** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA COMPRENDIDA EN EL HECHO OBSERVADO

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en el hecho observado están identificadas en el **Apéndice n.° 1.**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor (a) Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe (a) Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogado (a) Comisión - MIDIS -

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada al Ministerio de desarrollo e Inclusión Social, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales, en su condición de área usuaria, otorgó conformidad al servicio profesional contratado, a través de la Orden de servicio n.° 0000785 de 17 de abril de 2024, para la *"revisión y elaboración de documentos de naturaleza normativa en el marco de la mejora continua de la gestión de las prestaciones sociales"*, a pesar que el segundo entregable no cumplía con los términos de referencia, incumpliendo lo establecido en los Términos de Referencia de la referida Orden de servicio, así como en los numerales 4.2.7, 5.1.5.3 y 5.3.3.4.1 del Procedimiento n.° 002-2023-MIDIS-OGA, Versión n.° 02 "Para efectuar contrataciones por importes iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social" aprobado por Resolución Jefatural n.° D0000056-2023-MIDIS-OGA de 2 de noviembre de 2023.

 El hecho señalado afectó la finalidad de la contratación y en consecuencia el fortalecimiento de la gestión institucional, lo cual ocasionó un perjuicio económico de s/ 8,500.00; lo cual se ha originado por la falta de supervisión y control del servicio, al limitarse en otorgar la conformidad al segundo entregable sin las verificaciones respectivas.
 (Observación n.° 1)

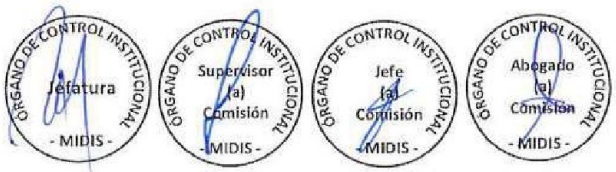
2. El Midis viene realizando acciones de fiscalización posterior, respecto de los documentos presentados por una locadora de servicios, la cual fue contratada a través de las Órdenes de Servicio n.os 0001623 y 0002076 de 20 de setiembre y 29 de noviembre de 2023, para realizar el servicio de monitoreo de los procesos del servicio alimentario brindado por el ex Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en el ámbito de siete (7) unidades territoriales, al haber presentado constancias para acreditar su experiencia laboral específica, las cuales no han sido reconocidas por el Gobierno Regional de Cusco, según información remitida a requerimiento de la comisión auditora.
 (Aspecto relevante n.° 1)

3. Algunas unidades orgánicas adscritas a la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales formularon sus requerimientos para la contratación de ocho (08) servicios para el desarrollo de aplicativos o herramientas informáticas, sin solicitar la participación de la Oficina General de Tecnologías de la Información, como área técnica, incumpliendo lo establecido en los numerales 3.5 "Verificaciones y conciliaciones" y 3.10 "Controles para las Tecnologías de la Información y Comunicaciones" de las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicadas el 30 de noviembre de 2006; lo cual ha ocasionado el riesgo de que se contraten servicios no acordes a las exigencias técnicas requeridas para satisfacer las necesidades de las áreas usuarias, habiéndose originado por la ausencia de un mecanismo de control que le permita identificar aquellos bienes y servicios que requieren contar con la validación del área técnica respectiva, durante el proceso de elaboración de los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, previa a su aprobación.
 (Deficiencia de Control interno n.° 1)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor (a) Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe (a) Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogado (a) Comisión - MIDIS -

4. Normativa del Midis relacionada a la contratación de locación de servicios por montos iguales o menores a ocho (8) UITS, no incluye en los formatos de elaboración de los términos de referencia precisiones sobre la acreditación de la experiencia laboral y/o de la prestación de servicios conforme a las disposiciones emitidas por órganos competentes, incumpliendo lo establecido en los numerales 3.8 "Documentación de procesos, actividades y tareas", 4.1 Funciones y características de la información" y 4.3 "Calidad y suficiencia de la información". Esta situación ha permitido discrecionalidad en la aceptación de documentos exigibles para acreditar el cumplimiento del perfil y experiencia profesional. Hecho originado por la ausencia de acciones preventivas de reevaluación a los mecanismos de control establecidos respecto de las exigencias requeridas para las contrataciones.
(Deficiencia de Control interno n.° 2)

5. Deficiencias en la elaboración de los Términos de Referencia, en cuanto a la consignación de la finalidad pública de cada contratación y requisitos del perfil, lo cual incumple lo establecido en los numerales 3.9 "Revisión de procesos, actividades y tareas" de las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicadas el 30 de noviembre de 2006. Estos hechos se originaron por la ausencia de un mecanismo de control que valide el contenido de los términos de referencias elaborados por las áreas usuarias, de manera previa a la contratación de servicios.
(Deficiencia de control interno n.° 3)



VII. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor

1. Realizar el procesamiento del funcionario del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – Midis, comprendido en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República

2. Iniciar la acción civil contra el ex funcionario comprendido en el hecho de la Observación n.° 01 del Informe de Auditoría, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

A la señora Ministra de Estado del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

3. Instruir que la Dirección General de Administración, a través de la Oficina de Abastecimiento, disponga que las unidades orgánicas encargadas de emitir las conformidades por los servicios contratados, de manera previa, cuenten con un informe de verificación del cumplimiento de las condiciones pactadas en los Términos de Referencia, dejando constancia fehaciente de dicha verificación, a fin de garantizar la finalidad de la contratación.
(Conclusión n.° 1)

4. Disponer que la Dirección General de Administración establezca un plazo perentorio para culminar la fiscalización posterior iniciada a la documentación presentada por la proveedora, contratada con las Órdenes de Servicio n.os 0001623 y 0002076 de 20 de setiembre y 29 de noviembre de 2023, a fin que se comunique los resultados a las instancias correspondientes, para que, de ser el caso, se continue con las acciones administrativas y/o legales que correspondan, con la finalidad de garantizar la legalidad de la contratación.
(Conclusión n.° 2)

5. Implementar un mecanismo de control que le permita identificar aquellos bienes y servicios que requieren contar con la validación del área técnica respectiva, durante el proceso de elaboración de los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, previa a su aprobación, a fin de dar cumplimiento a las exigencias técnicas requeridas y garantizar la satisfacción de las necesidades del área usuaria.
(Conclusión n.° 3)

6. Disponer que la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Abastecimiento actualice la normativa de contrataciones de bienes y servicios menores a 8 UITS, a fin de incorporar las exigencias impartidas por el Servir y OSCE, en cuanto a la acreditación laboral y conformidad de la prestación de servicios, previa a la contratación, a fin de garantizar el cumplimiento del perfil y experiencia requerida del personal contratado.
(Conclusión n.° 4)

7. Implementar un mecanismo de control que le permita a la Oficina de Abastecimiento, validar el contenido de los términos de referencias elaborados por las áreas usuarias, de manera previa a la contratación de servicios, en cuanto a que se contemple en los rubros de finalidad pública de cada contratación y requisitos del perfil, lo exigido en las disposiciones internas de contrataciones, los mismos que deben encontrarse interrelacionados y mantener coherencia para su prestación, con la finalidad de salvaguardar la satisfacción de las necesidades requeridas de las áreas usuarias.
 (Conclusión n.° 5)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor (a) Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe (a) Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogado (a) Comisión - MIDIS -

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en la observación

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4
- Impreso con firma digital del Memorando n.° D004102-2025-MIDIS-OA de 18 de agosto de 2025.
- Copia simple de la Orden de Servicio n. o 0001623 de 20 de setiembre 2023 y conformidad.
- Copia simple de la Orden de Servicio n.° 0002076 de 29 de noviembre de 2023 y conformidad.
- Impreso con firma digital Oficio n.° 074-2025-MIDIS/OCI-AC-LS de 2 de octubre de 2025.
- Impreso con copia simple Oficio n.° 915-2025-GRCUSCO/GRAD-SGGRH de 16 de octubre de 2025.
- Impreso con firma digital del Oficio n.° D002593-2023-MIDIS-OA de 28 de diciembre de 2023.
- Impreso con firma digital del Oficio n.° D002415-2024-MIDIS-OA de 8 de agosto de 2024.
- Impreso con copia simple del Oficio n.° 124-2024-GR CUSCO/GRAD/SGASA de 23 de octubre de 2024.
- Impreso con copia simple del Oficio n.° 3799-2024-GRCUSCO/GRAD/SGASA-UFGC de 23 de octubre de 2024

Apéndice n.° 5 Impreso con firma digital del Memorando n.° D000126-2024-MIDIS-DGCGPS de 8 de abril de 2024.

Apéndice n.° 6 Impreso con firma digital los Términos de referencia de la Orden de servicio n.° 0000785 de 17 de abril de 2024

Apéndice n.° 7 Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000785 de 17 de abril de 2024

Apéndice n.° 8 Copia simple de correo electrónico de notificación de la Orden de Servicio n.° 0000785 de 17 de abril de 2024.

Apéndice n.° 9 Copia autenticada de Carta N.° 001-2024-MMG de 15 de mayo de 2024 e Informe n.° 001-2024-MMG de 15 de mayo de 2024 (Expediente n.° 2024-0032088).

Apéndice n.° 10 Copia autenticada de Carta N.° 002-2024-MMG de 11 de junio de 2024, a la que se adjuntó el Informe N.° 002-2024-MMG de misma fecha (Expediente N.° 2024-0037656).

Apéndice n.° 11 Copia simple del Formato n.° 15 "Formato de Conformidad de Servicio" de 17 de abril de 2024.

Apéndice n.° 12 Impreso con firma digital del Memorando n.° D000226-2024-MIDIS-DGCGPS de 11 de junio de 2024.

Apéndice n.° 13 Impreso con firma digital de Nota de Pago n.° 3269.24.81.2403201 de 19 de junio de 2024.

Apéndice n.° 14 Cédulas de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la desviación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada uno de los

involucrados, conforme a lo siguiente:

- Copia autenticada de Cédula de Notificación n.° 008-2025-CG/OCI-MIDIS-AC-LS de 13 de noviembre de 2025 y copia simple de cargo de recepción.
- Copia autenticada de los Comentarios presentados por el señor Ahmed Israel Agüero Collins de 20 de noviembre de 2025.
- Evaluación de Comentarios o Aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora.

Apéndice n.° 15 Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en los hechos observados, conforme lo siguiente:

- Impreso con firma digital de la Resolución Ministerial n.° D000020-2024-MIDIS de 8 de febrero de 2024.
- Impreso con firma digital de la Resolución Ministerial n.° D000077-2025-MIDIS de 6 de marzo de 2025.
- Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 008-2024-MIDIS de 12 de febrero de 2024.

San Isidro, 28 de noviembre de 2025

SANDRA VICTORIA MORI MATIENZO
Supervisora de la Comisión de Control

RONNY XAVIER CLAVO DÍAZ
Jefe de Comisión de Control

MARÍA DEL PILAR PORTILLA PACHECO
Abogada Especialista

La jefa (e) del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Isidro, 28 de noviembre de 2025

PAULA CECILIA MARTINEZ RAMIREZ
Jefa (e) del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

APÉNDICE N° 1



APENDICE N.° 1 DEL INFORME DE AUDITORIA N.° 009-2025-2-5788-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N.°	Cargo Desempeñado:	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección Domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Funcional	
												Sujeta a Potestad Sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	La Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales, en su condición de área usuaria, otorgó conformidad al servicio profesional contratado para la "revisión y elaboración de documentos de naturaleza normativa en el marco de la mejora continua de la gestión de las prestaciones sociales", a pesar que el segundo entregable no cumplía con los términos de referencia, afectando la finalidad de la contratación y en consecuencia el fortalecimiento de la gestión institucional, lo cual ocasionó un perjuicio económico de s/ 8,500.00."	Ahmed Israel Agüero Collins	[redacted]	Director General de la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales	12/02/2024	06/03/2025	CAS	[redacted]	[redacted]	X	-	X	-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor (a) Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe (a) Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogado (a) Comisión - MIDIS -

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por MARTÍNEZ RAMÍREZ Paula Cecilia FAU 20131378572 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-11-2025 15:54:26 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía p

San Isidro, 28 de Noviembre de 2025

OFICIO N° 000031-2025-CG/OC5788

MIDIS

Expediente N°2025-0050494
Remitente:
PROVEEDOR - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - RUC:
Destinatario: | **c/copia:** | **N° de Folios:**
DM | **SG** | **136**
Recibido: | **N° Anexos:**
28/11/2025 - 19:52
Referencia: | **Registrador:**
CARAHUANCO VASQUEZ
Observación:CCARAHUANCO

Consultas: https://app.midis.gob.pe/Sis_EstadoTramite
Teléfonos: (51)-5-631-8000
Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.

Señora:
Lesly Nadir Shica Seguil
Ministra de Estado
Ministerio de Desarrollo E Inclusion Social
Av. Vía Expresa Luis Fernán Bedoya Reyes N° 3101
Lima/Lima/San Isidro

Asunto : Remisión de Informe de Auditoria n.° 009-2025-2-5788-AC

Referencia : a) Oficios n.° D000265-2025-MIDIS-OCI de 12 de agosto de 2025.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, aprobado el 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia a), mediante el cual se dio inicio a la Auditoria de Cumplimiento a la "Contratación de Locación de servicios para la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales", periodo 1 de enero 2022 al 31 de diciembre de 2024, en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS a su cargo

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 009-2025-2-5788-AC, el mismo que se remite en original con sus apéndices, en un (1) tomo que consta de ciento sesenta y dos (162) folios, para los fines de su competencia funcional.

Al respecto, el referido Informe de Auditoria N° 009-2025-2-5788-AC, ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento del funcionario involucrado en los hechos observados, y respecto del cual el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y la misma persona.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría será remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por la observación identificada en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Paula Cecilia Martinez Ramirez
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional del
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Contraloría General de la República

(PMR/rcd)
Nro. Emisión: 00272 (5788 - 2025) Elab:(U20411 - 5788)

95 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XUQUVSU**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por MARTÍNEZ RAMÍREZ Paula Cecilia FAU 20131378572 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-11-2025 15:54:26 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía p

San Isidro, 28 de Noviembre de 2025

OFICIO N° 000031-2025-CG/OC5788

MIDIS

Expediente N°2025-0050494
Remitente:
PROVEEDOR - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - RUC:
Destinatario: | **c/copia:** | **N° de Folios:**
DM | **SG** | **136**
Recibido: | **N° Anexos:**
28/11/2025 - 19:52
Referencia: | **Registrador:**
CARAHUANCO VASQUEZ
Observación:CCARAHUANCO

Consultas: https://app.midis.gob.pe/Sis_EstadoTramite
Teléfonos: (51)-5-631-8000
Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.

Señora:
Lesly Nadir Shica Seguil
Ministra de Estado
Ministerio de Desarrollo E Inclusion Social
Av. Vía Expresa Luis Fernán Bedoya Reyes N° 3101
Lima/Lima/San Isidro

Asunto : Remisión de Informe de Auditoria n.° 009-2025-2-5788-AC

Referencia : a) Oficios n.° D000265-2025-MIDIS-OCI de 12 de agosto de 2025.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, aprobado el 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia a), mediante el cual se dio inicio a la Auditoria de Cumplimiento a la "Contratación de Locación de servicios para la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales", periodo 1 de enero 2022 al 31 de diciembre de 2024, en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS a su cargo

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 009-2025-2-5788-AC, el mismo que se remite en original con sus apéndices, en un (1) tomo que consta de ciento sesenta y dos (162) folios, para los fines de su competencia funcional.

Al respecto, el referido Informe de Auditoria N° 009-2025-2-5788-AC, ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento del funcionario involucrado en los hechos observados, y respecto del cual el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y la misma persona.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría será remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por la observación identificada en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Paula Cecilia Martinez Ramirez
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional del
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Contraloría General de la República

(PMR/rcd)
Nro. Emisión: 00272 (5788 - 2025) Elab:(U20411 - 5788)

95 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XUQUVSU**